

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00962-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRETA
DEMANDANTE:	CONRADO DE JESÚS PÉREZ LONDOÑO, ANA ISABEL ÚSUGA ÚSUGA, DEISON MANUEL VIDAL ÚSUGA, JUAN CAMILO VIDAL ÚSUGA, MARÍA DEL CÁRMEN AREIZA LONDOÑO, JOSÉ MARÍA ZAPATA, MARTHA BERENICE PÉREZ LONDOÑO, RUTH CELINA PÉREZ LONDOÑO Y MARÍA ORFILIA PÉREZ LONDOÑO
DEMANDADO(S):	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	SE ADMITE LA DEMANDA
TRÁMITE No.	2345 DE 2013

Se decide sobre la admisión de la demanda interpuesta bajo el medio de control de **reparación directa**, interpuesta mediante apoderado judicial por **CONRADO DE JESÚS PÉREZ LONDOÑO, ANA ISABEL ÚSUGA ÚSUGA, DEISON MANUEL VIDAL ÚSUGA, JUAN CAMILO VIDAL ÚSUGA, MARÍA DEL CÁRMEN AREIZA LONDOÑO, JOSÉ MARÍA ZAPATA, MARTHA BERENICE PÉREZ LONDOÑO, RUTH CELINA PÉREZ LONDOÑO Y MARÍA ORFILIA PÉREZ LONDOÑO** contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, la que tiene como finalidad, que responda administrativamente de la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados a los demandantes, con ocasión del accidente que sufrió el señor CONRADO DE JESÚS PÉREZ LONDOÑO como consecuencia de la explosión de una mina antipersonal, el día 10 de mayo de 2012, en jurisdicción del municipio de Tarazá (Antioquia).

Dado que la presente acción reúne las exigencias de los artículos 140, 155, 156, 157, 161, 162, 164 y 165 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Medellín,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda instaurada por **CONRADO DE JESÚS PÉREZ LONDOÑO, ANA ISABEL ÚSUGA ÚSUGA, DEISON MANUEL VIDAL ÚSUGA, JUAN CAMILO VIDAL ÚSUGA, MARÍA DEL CÁRMEN AREIZA LONDOÑO, JOSÉ MARÍA ZAPATA, MARTHA BERENICE PÉREZ LONDOÑO, RUTH CELINA PÉREZ LONDOÑO Y MARÍA ORFILIA PÉREZ LONDOÑO**, que bajo el medio de

control de **REPARACIÓN DIRECTA**, interponen contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

2. Notifíquese por estados a la **parte actora** el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. Notifíquese personalmente: al **representante legal de la entidad demandada** o a quien ésta haya delegado la facultad de recibir notificaciones, **al Ministerio Público**, en este caso al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y **a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
4. Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).
5. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5° del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado **No.41331000203 – 0 del Banco Agrario**, la suma de **VEINTISEIS MIL PESOS (\$26.000.00)**. Para el efecto, cuenta con un término de **treinta (30) días** a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandada deberá con la

contestación de la demanda, aportar las pruebas que tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima por parte del funcionario encargado.

7. La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y copia del presente auto admisorio para cada uno de los traslados.
8. Se reconoce personería al abogado **JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.053.417 y portador de la T.P. No. 20.944 del C. S. de la J., de conformidad con los poderes obrantes a folios 43, 44, 51, 52, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 75, 7683, 84, 91, 92, el expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

P.A.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria